



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 278 – 2016–CO-UNJ Jaén, 22 de agosto del 2016

VISTO: Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 15 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046 – 2015 – UNJ de fecha 21 de Enero del 2015, se aprobó la directiva N°001-2015-UPI- UNJ , "Directiva Para El Otorgamiento De Otras Retribuciones Y Complementos A Los Docentes Nombrados Y Contratados Y Administrativos Contratados De La UNJ- Año Fiscal 2015", la misma que establece que la retribución por responsabilidad en ejercicio de jefaturas académicas y administrativas para docentes nombrados y contratados mediante concurso público e invitados.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 58° establece que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Asimismo como atribuciones del Consejo Universitario establece que puede "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, mediante Resolución N° 152-2016-CO-UNJ, de fecha 27 de abril del 2016, se contratar como docente por Invitación para el ciclo académico 2016-I de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 04 de abril del 2016 hasta el 04 de agosto del 2016, según detalle :

N°	Carrera profesional	Apellidos y Nombres	Categoría	Dedicación
1	AL/IC/TM	GUEVARA GOMEZ MARTIN	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO

Que, mediante Resolución N° 180-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de mayo del 2016; se **ENCARGA** la Dirección General de Producción de Bienes y Servicios al Lic. Martin Guevara Gómez, a partir del 18 de mayo, con la finalidad de cumplir con el normal funcionamiento de dicha Oficina, hasta la designación del Titular.

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 15 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad:

- AMPLIAR el contrato del Lic. Martin Guevara Gómez, como docente por Invitación, bajo la categoría de Profesor auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 05 de agosto hasta el 28 de agosto del 2016, con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades académicas de nuestra Institución.
- ENCARGAR la Dirección General de Producción de Bienes y Servicios al Lic. Martin Guevara Gómez, con la finalidad de cumplir con el normal funcionamiento de dicha Oficina, a partir del 05 de agosto, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles, hasta la designación del titular.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el contrato del Lic. Martin Guevara Gómez, como docente por Invitación, bajo la categoría de Profesor auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 05 de agosto hasta el 28 de agosto del 2016, con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades académicas de nuestra Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Dirección General de Producción de Bienes y Servicios al Lic. Martin Guevara Gómez, con la finalidad de cumplir con el normal funcionamiento de dicha Oficina, a partir del 05 de agosto, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles, hasta la designación del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección General de Planificación y Presupuesto realice la certificación Presupuestal, mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 21.15.2.99 " Otras Retribuciones y Complementos, según lo establecido por la Directiva N° 001-2015-UPI-UNJ.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente